



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

20 de abril de 2017

## CARTA INFORMATIVA 2017-05

### A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Dr. Carlos A. Méndez David  
Presidente Ejecutivo Interino

### VALIDACIONES DEL SISTEMA AITSA RELACIONADAS CON LAS INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y RADICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

El nuevo sistema para la radicación de los Informes Financieros conocido como Sistema de Automatización de los Informes Trimestrales y Sistema Actuarial (AITSA) se encuentra en uso por las 116 cooperativas de ahorro y crédito desde el trimestre de septiembre de 2016. El beneficio principal de este sistema es obtener la información de forma expedita y eficiente, para la toma de decisiones gerenciales que redundan en beneficio del Movimiento Cooperativo.

Con el propósito de acrecentar la calidad de los datos provenientes de AITSA se añadieron unas validaciones al Módulo de Inversiones, las cuales se activarán a partir del trimestral de marzo de 2017. A continuación, el detalle de las nuevas validaciones:

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000




PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

info@cossec.pr.gov

www.cossec.com

- 
- Valida que el Número de CUSIP sea de nueve caracteres - esta validación remueve el carácter "-", luego verifica que la cantidad de caracteres sea igual a nueve y también verifica que el número de CUSIP no esté en blanco.
  - Corrobora que el tipo de inversión esté clasificado en una de las categorías válidas para COSSEC - verifica que el tipo de inversión corresponda a una de las opciones del detalle de las inversiones permitidas en la Ley de Sociedades de Cooperativas de Ahorro y Crédito del 28 de octubre de 2002, según enmendada (Ley Núm. 255) e instrumentos adicionales autorizados por la Corporación a las cooperativas. Estas son: Valores de Agencias del Gobierno de PR, Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos, Valores de Agencias del Gobierno de los Estados Unidos, Inversiones en "Pass-Through Securities", Inversiones Colateralizadas por Hipotecas (CMO/REMIC) y Otras Inversiones en Valores Negociables. También verifica que el campo de tipo de inversión no esté en blanco.
  - Corrobora que la clasificación sea una válida para COSSEC - verifica que la clasificación corresponda a una de las opciones del detalle de la clasificación de las inversiones. Éstas son: Disponible para la Venta, Tráfico, Hasta la Madurez, en Incumplimiento y Transferidas de Disponible para la Venta Hasta la Madurez. También verifica que el campo de la clasificación no esté en blanco.
  - Valida la cantidad invertida, el costo amortizado y el valor del mercado - verifica que las cantidades indicadas anteriormente no sean igual o menor a cero. También verifica que el campo no esté en blanco.

- Valida que el número de CUSIP no contenga la letra O - verifica que el número de CUSIP no contenga en ninguna posición la letra O, en mayúscula ni en minúscula.

El Informe no podrá ser finalizado si la cooperativa incumple con las validaciones detalladas anteriormente.

uf  
Por tanto, recomendamos a las cooperativas que en los primeros días después del cierre del trimestre, carguen los archivos requeridos al Sistema AITSA. Esto permitirá a las cooperativas resolver con tiempo suficiente, cualquier situación que pueda surgir en el proceso de la radicación del Informe y requiera de la asistencia de su proveedor de sistemas. Con esta medida podrán cumplir con la radicación del Informe dentro de los 20 días posteriores al trimestre, según dispone el Reglamento de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico 23 de enero de 2004 (Reglamento Núm. 6758).

Sin embargo, la Cooperativa deberá solicitar prórroga si por justa causa no puede radicar el Informe en el término de los 20 días establecidos por Reglamento.

Le recordamos que la Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico del 17 agosto de 2001 según enmendada, (Ley Núm. 114) en su Artículo 35, establece que la cooperativa que no cumpla con las normas y reglamentos que adopte la Corporación, estará sujeta a multas y penalidades administrativas.